Ayuntam.to de 20 de Junio de 1733 / En Navilla de Ribera a veinte de Junio de Mill Setez.tos treinta y tres Estando Sr.es Lic.do D.n Juan Millan Arias Abog.do de los R.s Consejos Alcalde m.or de ella y Casa de Lugar.do D.n Jeron.o Marin Perez Primero, D.n Franco Garcia Ruiz Melgarejo, D.n Joseph Marin Castaño, y D.n Pedro Marin Angosto Regidores y Procurador Sindico Gral Juntos como Consejo Justicia y Regimiento desta Hau.d que asi se acostumbra para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes a Montes Mag.s y Dehesas desta Vegu.a acordaron lo siguiente

En este estado entro en el Ayuntam.to el S.or D.n Ant.o Buitrago y Angosto Regidor de Cano

Dieronse en el Ayuntam.to los Repartimientos de Cientos, Millones y Servicio, y Premilios conque los Vez.os deben contribuir a S.M. en este presente año practicados y los Repartidores nombrados Z respecto de allarse estar a Neytados con las notas puestas al Margen de los de S.S. y Millones; de Sha con formidad la Villa de Agreolo quanto a Lugar en dho y acordaron se saquen Copias de ellos y se entreguen a las Personas y Lavilla en su nombre, y por lo que are a Cientos Millones y Servicio se entreguen desde luego para su cobranza a D.n Lorenzo Marin y Ladilla Rep.or y D.n Guilm.o en propiedad en esta forma Y se cuido se acuerdo este Ayuntam.to que se pasaron

Lic.do D.n Juan Millan Arias — D.n Fr.co Marin — Antonio Buitrago — Jeron.o Perez Perez — D.n Franco Garcia Ruiz Melgarejo — D.n Joseph Marin Castaño — Montes — Pedro Angosto — Andres Lopez Juan